

**APRUEBA ADENDA CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN
EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.1022/2024.

Arica, 19 de noviembre de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento N°00.837/2021, de 24 de noviembre de 2021; Carta A.J., de la Universidad de Tarapacá N°661/2024, de 29 de octubre de 2024; Carta REC., de la Universidad de Tarapacá N°2356/24, de 12 de noviembre de 2024; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Exento N°00.837/2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Corporación Educacional Arica College y la Universidad de Tarapacá, suscrito con el propósito de fortalecer y mejorar la calidad de la educación de los estudiantes de Arica College, y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Profesor de Educación Física de la Universidad.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, en virtud de lo anterior, ambas parte suscriben un adenda al convenio que establece expresamente que la citada Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior; la política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; el reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022 y Decreto Exento N°00.631/2022, respectivamente, y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del citado convenio de colaboración, aprobado mediante Decreto Exento N°00.837/2021.

Que, en efecto, se requiere emitir el respectivo acto administrativo que apruebe la referida adenda modificatoria de convenio, suscrita con fecha 17 de octubre de 2024.

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, rector de la Universidad de Tarapacá, a través de carta de REC. N° 2356/24, de fecha 12 de noviembre de 2024.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.
2. Apruébase el **ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 17 de octubre de 2024, contenido en documento adjunto, compuesto de dos (02) páginas rubricadas por el Sr. Secretario de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad




EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad



ERP.APQ.amr.



26 NOV 2024



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

ADENDA
CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica a 17 de octubre del año 2024 entre, por una parte, la **CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE**, R.U.T. N° 65.096.354-7, representada por su sostenedor, Don **JORGE CAÑIPA MAMANI**, cédula de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.224.163-k, ambos domiciliados para estos efectos en avenida Argentina N°2330, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "Arica College"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. N° 70.770.800-K, representada por su rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° 9.070.708-6, domiciliados para estos efectos en avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente denominadas "las Partes", acuerdan una Adenda en el siguiente tenor:

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de julio de 2021, las partes suscribieron un Convenio de Colaboración, el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 00.837/2021 de UTA, en adelante denominado el "convenio original".

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulgó la Ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, el artículo 9°, inciso tercero del citado cuerpo legal instruye de manera imperativa a las instituciones de educación superior chilenas que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación, y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Por lo anteriormente señalado, las Partes **ACUERDAN:**

PRIMERO:

Que, por el presente instrumento modifican el convenio original singularizado en los considerandos de este documento, e incorporan la siguiente disposición:

ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3° y 10° de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política Integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

SEGUNDO:

Que, en todo lo no modificado por la presente *Adenda*, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica.

TERCERO: Personerías.

La personería de don **Jorge Cañipa Mamani**, para actuar en representación de la Corporación Educacional Arica College, consta en repertorio N°1702-2022, reducida a escritura pública otorgada ante don Rodrigo González Barriga, Notario Público de Arica, de fecha 29 de noviembre del año 2022.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CUARTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

 JORGE CAÑIPA MAMANI Sostenedor y Representante Legal Corporación Educacional Arica College	 EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá
--	---



ADENDA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Página 1 de 2

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a DERECHO				
V.F.A.	V.F.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
				

206 - 2024 29 OCT 2024

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA
COLLEGE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.837/2021.

Arica, 24 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá,
ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación, Resolución N° 7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002. Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta CAFYD N°034/2021, de octubre 10 de 2021, Carta FEH. N° 223/2021 de octubre 14 de 2021, Carta REC. N° 1849/2021 de noviembre 10 de 2021, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la Corporación Educacional Arica College es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyo giro único es el desarrollo de los fines educacionales incorporados en su propio proyecto educativo. Su misión es ser una institución educativa escolar que propende la formación integral de sus estudiantes, en el marco de una enseñanza Científico – Humanista, respetando siempre la diversidad de cada integrante, promoviendo a través del ejercicio responsable y organizando el liderazgo como herramienta para el desarrollo de su vida futura, y contribuyendo a la formación de ciudadanos responsables, con un alto estándar valórico, particularmente en el ámbito social, fortaleciendo sus habilidades, talentos y características personales.

Que, con fecha 19 de julio de 2021, se suscribe un Convenio de Colaboración entre la Corporación Educacional Arica College y la Universidad de Tarapacá, que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico general dentro del cual se van a desarrollar las relaciones mutuas entre las partes. Consistentes en la colaboración, cooperación y apoyo mutuo de ambas instituciones en el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales en los términos detallados en los antecedentes del mismo, orientado a fortalecer y mejorar la calidad de la educación de los estudiantes de Arica College, y potenciar los procesos de enseñanza aprendizaje de la carrera de Profesor de Educación Física de la Universidad.

Que, dicho Convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 172/21 de 20 de octubre 2021, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 1849/2021 de noviembre 10 de 2021.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 19 de julio de 2021; contenido en documento adjunto, compuesto de cinco (5) páginas, rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad




ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector (S)



ADA.PLC.yvv.

29 NOV 2021